

Convocatoria 2023

**APOYO A LA CAPACIDAD
INNOVADORA DE LAS
EMPRESAS
*SF INNOVAR 2023***

Bases y condiciones

ASaCTei

Agencia Santafesina
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

Santa Fe
Provincia





Instrumentos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e
Innovación (ASaCTel)

APOYO A LA CAPACIDAD INNOVADORA DE LAS EMPRESAS

SF INNOVAR 2023

BASES Y CONDICIONES

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología (MPCyT) lanza la presente convocatoria:

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

A partir del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030, la Provincia de Santa Fe, a través de su Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, persigue el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable, para la mejora de la calidad de vida de santafesinos y santafesinas, y la dinamización de las economías regionales, articulando las capacidades productivas y de CTI, existentes y potenciales.

Por lo expuesto anteriormente, en esta convocatoria se busca estimular la capacidad innovadora de las empresas mediante el apoyo a proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento y actividades de I+D+i ⁽¹⁾ **a una escala piloto y/o de prototipo y/o de unidad demostrativa**, orientados a alguna de las siguientes líneas de acción:

- I. **Agregado de Valor:** Desarrollo de nuevos productos y/o procesos, o reingeniería significativa o con mejoras sustanciales de los existentes, que conlleven esfuerzos relevantes de desarrollo tecnológico, ingeniería y diseño industrial, por medio de actividades de I+D+i; la adopción y/o el desarrollo de nuevas

¹ No serán pertinentes proyectos que tengan por objeto: a) el escalado industrial; b) capitalización para el aumento de la capacidad productiva; c) compra de paquetes tecnológicos llave en mano que no impliquen actividades de desarrollo experimental; d) que se basen exclusivamente en la obtención de certificaciones de sistemas de calidad.



tecnologías que favorezcan la competitividad, a través de actividades de investigación y desarrollo.

- II. **Transformación digital:** Proyectos de digitalización que permitan mejorar la gestión de los negocios, incrementar la productividad y mejorar la eficiencia y calidad de los procesos. Proyectos orientados a transformar digitalmente al menos uno de los siguientes procesos: Gestión de compras y/o proveedores; Gestión comercial (marketing y ventas); Gestión de recursos humanos; Gestión de stock y distribución; Gestión de la producción y operaciones.
- III. **Producción sustentable y transición energética:** Transformación de la producción industrial o agropecuaria a una industria sostenibles de triple impacto, que promueva el uso eficiente de recursos, la economía circular y la generación y uso de energías renovables.

Los proyectos a financiar deben presentar un esfuerzo relevante de ingeniería y/o la generación de conocimiento y actividades de I+D+i y/o plantear propuestas innovadoras con un determinado grado de riesgo técnico. Se considerarán especialmente aquellos proyectos que favorezcan:

- A. La articulación de los postulantes con las instituciones científico-tecnológicas y/o empresas de base tecnológica.
- B. El desarrollo potencial de comercializaciones en mercados nacionales e internacionales y el desarrollo de valor en origen, en el territorio provincial mediante este proyecto y;
- C. La generación de empleos de calidad y el desarrollo del ecosistema de CTI.

2. DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA

Podrán postularse empresas radicadas en el territorio provincial que realicen actividades en alguno de estos sectores: servicios, comercial, industrial, agropecuario o construcción ⁽²⁾, y cumplan con las condiciones que a continuación se detallan:

- a. Se encuentren constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y organizadas bajo alguna de las formas societarias o cooperativas tipificadas en la legislación vigente y en un todo de acuerdo a las resoluciones

² No se admitirán empresas dedicadas a las siguientes actividades: financiera, seguros, juegos de azar, inmobiliarias, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (comisiones).



- de los organismos de contralor pertinentes ⁽³⁾, o sean titularidad de personas humanas que revistan la condición tributaria de responsables inscriptos;
- b. En todos los casos las postulantes deberán estar radicadas en la Provincia de Santa Fe.
 - c. Contar con la condición PyME (acreditado con el Certificado que otorga la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación).
 - d. Que ninguno de los integrantes de la empresa postulante hubiere sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública (Nacional, Provincial o Municipal).
 - e. Que ninguno de los integrantes de la empresa postulante sea funcionario público o empleado o desarrolle tareas para la Administración Pública Provincial.
 - f. Que la empresa ha dado cumplimiento a la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Importante: La postulación deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional ⁽⁴⁾ con sede en la Provincia de Santa Fe ⁽⁵⁾, cumpliendo las formalidades indicadas en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

3. MONTO DEL BENEFICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos, en modalidad de Aportes No Reembolsables (ANR), que representen hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del costo total del proyecto, debiendo la empresa postulante aportar el resto en carácter de contraparte.

Se fija en TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) la suma tope a requerir en cada solicitud como ANR. **Si el proyecto se inscribe en alguna de las áreas estratégicas indicadas en el punto 4, el monto de ANR podrá alcanzar los QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).**

³ No podrán postularse: a) Sociedades no constituidas regularmente; b) Instituciones sin fines de lucro; c) Dependencias gubernamentales; d) Monotributistas.

⁴ [http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

⁵ Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.



El plazo máximo de ejecución técnica y financiera de los proyectos será de DOCE (12) meses⁶. Excepcionalmente y cuando existan razones fundadas, se podrá otorgar una prórroga de DOS (2) meses para la ejecución de los proyectos.

4. ÁREAS ESTRATÉGICAS

En la selección de los proyectos a financiar se priorizará aquellos que se inscriban dentro de los vectores del Plan Estratégico de CTI (agroalimentos y agrotecnología; ambiente y cambio climático; conectividad y digitalización; salud) y satisfagan alguna de las demandas sectoriales indicadas a continuación:

- a. **Agricultura y Ganadería Sostenible:** Sistemas de producción sustentables en toda su cadena de valor; transformación y desarrollo de proteínas; incorporación de tecnologías para mejorar la trazabilidad; uso eficiente del consumo de agua; disminución de emisiones en producción agropecuaria, procesamiento de materias primas para la producción de alimentos y tecnologías para la producción animal, nuevos envases y/o procesos productivos, entre otros.
- b. **Alimentos de mayor calidad y valor agregado:** Seguridad alimentaria; mejora de la nutrición; producción de alimentos que impliquen un mayor aprovechamiento de cereales y otros commodities producidos en el territorio provincial; desarrollo de alimentos funcionales de relevancia para el cuidado de la salud; sustitución de ingredientes en alimentos a fin de mejorar sus atributos nutricionales que contemplen lo establecido en la Ley N° 27.642 de etiquetado frontal. Desarrollos que promuevan la denominación de origen y su trazabilidad.
- c. **Ambiente y Cambio Climático:** Uso de energías renovables; eficiencia energética; transformación de un modelo de producción lineal a un modelo circular; revalorización de residuos. Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte del beneficiario en el proceso de Investigación y Desarrollo (I+D), en especial aquellos que promuevan una articulación de éste con instituciones del sistema científico-técnico provincial. Se busca que los beneficiarios realicen un esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas innovadoras, y que exista un determinado riesgo técnico, considerando las condiciones tecno-productivas santafesinas.
- d. **BioMateriales:** Propuestas que desplacen el uso de materiales altamente contaminantes de fuentes no renovables.

⁶ El plazo se computará desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).



- e. **Comercio e industria 4.0⁽⁷⁾**: Impulsar mejoras en big data, trazabilidad, sensores, robótica, inteligencia artificial, automatización, entre otras tecnologías que permitan mejorar la competitividad y sustentabilidad. Mejora en los procesos de compra, posventa tanto en atención al cliente como devoluciones a través de herramientas digitales. Incorporación de mejoras en la gestión, los procesos, el planeamiento y/o el control de la producción.
- f. **Oil&Gas y Minería**: Desarrollo de proveedores, de productos y servicios orientados a esos sectores.
- g. **Salud Humana y Animal**: Mejorar el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de enfermedades mediante la interacción de diversas disciplinas. Plataformas de datos, desarrollo de soluciones para la longevidad entre otros. Desarrollo de prototipos con posibilidad de escalado industrial de nuevos bienes o servicios que contribuyan al diagnóstico, al tratamiento, al monitoreo o la prevención de enfermedades en animales; desarrollo de tecnologías para elevar los estándares de salubridad y seguridad ambiental.

5. CONDICIONES

1. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
2. No se admitirá la participación de una misma persona o equipo de trabajo en más de un proyecto de la presente convocatoria. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada, firmada por la postulante y el director del proyecto.
3. Se deberá contar con la asistencia de uno o más expertos o investigadores en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se basa el proyecto, pudiendo cumplir tal requisito con personal de la propia empresa o mediante la contratación de profesionales del sector científico y tecnológico (Completar Formulario H) o profesionales independientes.
4. La postulante no debe haber resultado beneficiada en la convocatoria SF INNOVAR 2022 de la ASaCTel.
5. Se podrá presentar 1 (un) proyecto por postulante en la presente convocatoria.

⁷ No serán pertinentes proyectos destinados a la implementación de sistemas de calidad o de seguridad e higiene.



En el caso de que se incumpla alguna de las condiciones mencionadas anteriormente, el proyecto resultará "No Admitido".

6. GASTOS ELEGIBLES

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución. El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el "Formulario C - Presupuesto".

A. GASTOS CORRIENTES:

1. Servicios de capacitación y entrenamiento de personal de la empresa.
2. Contratación de servicio de terceros⁽⁸⁾, utilizado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
3. Contratación de Recursos Humanos incrementales⁽⁹⁾.
4. Materiales e insumos.
5. Arriendo de software.
6. Costos de protección de propiedad intelectual. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
7. Inversión en promoción, difusión y comercialización. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro.
8. Pago de pasantías (Ley 26.427) de alumnos de carreras STEM (Ciencias, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas).
9. Contratación de seguro de caución para cobertura de ejecución del proyecto ⁽¹⁰⁾.
10. Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.
11. Gastos de administración de entidad administradora de los fondos, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

⁸ Servicios técnicos y/o consultorías.

⁹ Serán considerados recursos humanos incrementales, aquellos que sean contratados (en los términos de la ley de contrato de trabajo) con posterioridad a la fecha de la resolución que apruebe el otorgamiento del aporte no reintegrable. Deberá detallarse el perfil de cada Recurso Humano Incremental en la justificación del rubro específico del "Formulario C: Presupuesto". En caso de no detallarse el perfil solicitado, el gasto en este rubro no será considerado.

¹⁰ Sólo será admitido como gasto de contraparte.



12. Otros gastos. Hasta un 3% del ANR podrá destinarse a este rubro.

B. GASTOS DE CAPITAL:

13. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto.

14. Material de prueba, ensayos y laboratorios.

15. Compra de software.

16. Infraestructura en la entidad beneficiaria. Podrá destinarse a este rubro hasta un 20% del ANR.

La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto del aporte no reintegrable.

7. GASTOS NO COMPUTABLES

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de otorgamiento del beneficio por parte del MPCyT ⁽¹¹⁾.
2. Compra de inmuebles y de vehículos.
3. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
4. Equipamiento para escalamiento productivo.
5. Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos que no sean incrementales por efecto del desarrollo del proyecto.
6. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
7. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
8. Compra de bienes usados.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

¹¹ Se admitirán gastos de contraparte desde la fecha de publicación de los resultados del Acta del CE de la ASaCTel (Ver Anexo II).



10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Pago de cesantías.
12. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
13. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de componente innovador y/o riesgo tecnológico.
14. Recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario ni a las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.
15. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado con el proyecto o la implementación del mismo.

8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SeCTel) tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.

9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247213/\(subtema\)/23606](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247213/(subtema)/23606)

2

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: consulta-agencia@santafe.gov.ar.



ANEXO I

PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día y el horario que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las Bases y formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247215/\(subtema\)/23606](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/247215/(subtema)/23606)

2

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

0. Carátula Identificatoria.
1. Formulario A: Datos generales del proyecto.
2. Formulario B: Plan de trabajo.
3. Formulario C: Presupuesto.
4. Formulario D: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto.
5. Formulario E: CVs de participantes del Proyecto.
6. Formulario F: Declaración jurada de la postulante.
7. Formulario G: Declaración Jurada de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.
8. Formulario H: Compromiso institucional para el desarrollo del proyecto (de corresponder).

3. FORMA DE PRESENTACIÓN

- A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gov.ar/formularios/index.php/688529?newtest=Y&lang=es>



Allí deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

- B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la "Carátula Identificatoria") dirigido a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe ⁽¹²⁾.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 4 de este Anexo I.

Los sobres remitidos por correo postal deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

- C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibile la presentación.
- D. Los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente en cada caso, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.
- E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.
- F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

4. DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE

La siguiente documentación deberá ser presentada y suscripta por el representante legal de la postulante. Si la misma es firmada por el apoderado de la postulante, se deberá adjuntar copia certificada del poder que lo acredite como tal.

- A. Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- B. Copia certificada del DNI (cuando el postulante sea una persona humana).

¹² Los sobres podrán ser presentados personalmente hasta las 13 hs. o remitidos por correo postal certificado a las siguientes direcciones: 1) SANTA FE: Sede del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); 2) ROSARIO: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).



- C. Certificado MiPyME ⁽¹³⁾.
- D. Constancia de inscripción ante la AFIP ⁽¹⁴⁾.
- E. Constancia de Cumplimiento Fiscal ⁽¹⁵⁾.
- F. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

5. NOTIFICACIONES

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte de la postulante del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

6. AVISO LEGAL

a. La presentación del proyecto importa de parte de las empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable (ANR), la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

b. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reembolsable (ANR) durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

c. Los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado. En caso de requerirse, los beneficiarios deberán permitir el

¹³ <https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

¹⁴ <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

¹⁵ <https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>



ingreso del personal al que el MPCyT le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.

d. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

e. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el representante legal del beneficiario deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas y presentará un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscripto, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.

f. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.

g. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el MPCyT por cualquier medio (catálogos, videos institucionales, etc.). La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.

h. Las personas a cargo de la dirección de los proyectos, los responsables o apoderados de las UVTs, Agencias o Asociaciones para el Desarrollo o de las instituciones postulantes, podrán retirar los sobres de los proyectos que no resultasen financiados en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación de los resultados. Luego de dicho plazo, la ASaCTel procederá al expurgo de toda la documentación que integre los proyectos No Financiados.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe y notificados a los domicilios electrónicos de la UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de la empresa postulante.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras *ad hoc*, integradas por investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividades y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Los/as expertos/as seleccionados/as deberán suscribir la Declaración Jurada que obra como Anexo III de las Bases y Condiciones de la convocatoria.



La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

A) Pertinencia⁽¹⁶⁾:

- a. Encuadre del proyecto (y todo su desarrollo) al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- b. Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
- c. Precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto de acuerdo a los objetivos de las Bases y Condiciones y de los objetivos que se persiguen en el proyecto.

B) Área Estratégica:

- a. Adecuación del proyecto a las áreas estratégicas enumeradas en las Bases y Condiciones ¹⁷.

C) Factibilidad técnica y tecnológica del proyecto.

- a. Claridad y cuantificación de los objetivos.
- b. Adecuación del Plan de Trabajo a los objetivos y presupuesto del proyecto.
- c. Creatividad y originalidad de la propuesta.

D) Factibilidad económica del proyecto.

- a. Capacidad económica y financiera de los beneficiarios para afrontar el proyecto.
- b. Potencialidad de comercialización del resultado del proyecto. Impacto en exportaciones y/o sustitución de importaciones o ampliación de ventas a partir del nuevo desarrollo .

E) Equipo de trabajo.

- a. Composición del personal involucrado en el proyecto y grado de articulación con los expertos o investigadores en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se base dicho proyecto.
- b. Incorporación de actores del sistema CTI.

¹⁶ Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de factibilidad y calidad tecnológica de los proyectos pertinentes.

¹⁷ Si se determina que un proyecto inscripto en un "área estratégica" no se adecúa a la misma, a fin de que no supere el tope de ANR de \$13.500.000 fijado en el punto 3 de las presentes Bases y Condiciones ("MONTO DEL BENEFICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN"), la Comisión Evaluadora podrá optar por: a) realizar modificaciones presupuestarias en alguno de los rubros del proyecto; o b) reducir proporcionalmente los distintos rubros del presupuesto.



c. Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i.

d. Incorporación al equipo de trabajo de mujeres y diversidades, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (ODS) N° 5¹⁸ “Lograr la igualdad entre los géneros”.

F) Impacto

a. Incremento o mejora en las capacidades de I+D+i de la empresa.

b. Grado de articulación entre la empresa postulante y empresas de base tecnológica y/o instituciones científico-tecnológicas y/o el Sistema Nacional de Innovación.

c. Incorporación de empleos de calidad.

Importante: Los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista (a través de plataformas digitales ⁽¹⁹⁾) de un máximo de veinte minutos a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que pueda desarrollar una presentación del mismo y responder consultas o inquietudes de los evaluadores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

Culminada la evaluación, cada una de las Comisiones Evaluadoras emitirá dictámenes técnicos sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de *financiables*, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel ⁽²⁰⁾, respetando el siguiente procedimiento:

¹⁸ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

¹⁹ En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

²⁰ El financiamiento de la presente convocatoria proviene del presupuesto asignado a la ASaCTel por Ley 13.742.



a. Del total de proyectos financiables de cada Comisión, se establecerá en primer término un cupo del 25% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida.

b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la empresa postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente, la priorización de zonas con menor acceso al crédito y herramientas de promoción y la sustentabilidad de los proyectos en el mediano y largo plazo, procurando una distribución equilibrada entre los ejes de fortalecimiento y la territorialidad.

Los resultados de dicha acta serán debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Igualmente, la SeCTel notificará los resultados a las respectivas UVT, Asociaciones o Agencias de Desarrollo Regional al domicilio electrónico denunciado en el Formulario G, a fin de que presenten la documentación indicada en el apartado 4 de este Anexo.

La decisión definitiva de los proyectos a ser financiados compete al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la emisión del decisorio correspondiente. Dicho acto será notificado a cada UVT, Asociación o Agencia de Desarrollo Regional y comunicado a los correos electrónicos de las personas a cargo de la dirección de los proyectos seleccionados.

El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.



4. DOCUMENTACIÓN DE LAS UVT, ASOCIACIONES O AGENCIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Para el cobro de los ANR, será condición que las (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional presenten la documentación que se indica a continuación⁽²¹⁾, a fin de conformar el legajo que forma parte del "Registro de Asociaciones" implementado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.
4. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

²¹ O verificar que la misma se encuentre vigente de haberlo hecho con anterioridad.



6. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados ⁽²²⁾.

En las publicaciones impresas o digitales que realice la beneficiaria deberá sumar el isologo específico de la ASaCTel, el cual puede descargarse de: https://drive.google.com/drive/folders/1bgdzT5BilKOW-Obz-kqjj_mYt6nFTFrD.

7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el MPCyT, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

²² Incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA – Evaluadores SF INNOVAR 2023

Lugar y fecha

Referencia: Convocatoria SF INNOVAR 2023

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria “SF INNOVAR 2023”, aprobada por Resolución N°053/23 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria SF INNOVAR 2023, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;

2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;

3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;

4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se originen o relacionen con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.



Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

FIRMA y ACLARACIÓN



ANEXO IV

INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INSTRUMENTO: SF INNOVAR 2023

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes, a través del personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación y la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario será evaluada por la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC).

La UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y
2. Rendiciones de cuentas.

CONSIDERACIONES GENERALES

- I. La presentación, de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas, estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado y será dirigido a la ASaCTel y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología sita en Bv. Pellegrini 3100.
 - 0 - Carátula informes técnicos y rendiciones de cuentas
 - 1 - Formulario de Informe Técnico.
 - 2 - Planilla Anexa de Gastos.
 - 3 - Comprobantes de gastos (facturas y recibos).
- II. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **firmadas** por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas



En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- III. **Todas** las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar **NUMERADAS** correlativamente.

Además se deberá presentar una copia en formato digital con copia al correo rrcc_agencia@santafe.gov.ar, de los documentos descritos en los ítems (1), (2) y (3) mencionados precedentemente en el punto I.

- IV. Los informes técnicos, junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse y presentarse en primera instancia a la mitad del plazo de ejecución del proyecto y finalmente cumplido el plazo de ejecución del mismo. Contarán para ello con un plazo de hasta 20 días hábiles para su presentación desde el cumplimiento del plazo señalado. No obstante lo establecido, a criterio de los responsables del proyecto, podrán presentarse informes técnicos y rendiciones de cuentas adicionales.
- V. La ejecución financiera del proyecto (fondos correspondientes al ANR y a la contraparte) deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO, y hasta la fecha de vencimiento del proyecto (considerando el plazo de ejecución declarado).

La fecha de inicio de cada proyecto quedará determinada desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

B. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTel podrá requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El **Informe Técnico** que elabora la persona a cargo de la **Dirección del proyecto**, deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:



- Grado de avance en que se encuentra el proyecto.
- Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y
- Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el Formulario B **"PLAN DE TRABAJO"**.

- *Evolución del Presupuesto:*

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el Formulario C **"PRESUPUESTO"** generado por la plataforma de presentación ONLINE y, cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- *Conclusión del Informe:* Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito, así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II. Las **Modificaciones presupuestarias** que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida *fundamentación técnica* y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores *ad hoc*.

Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por el director del proyecto, representante legal de la empresa beneficiaria y el representante de la institución administradora de los fondos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- * Código del Proyecto.
- * Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- * Detalle de lo que se modifica "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.
- * Versión revisada del cuadro Formulario C **"PRESUPUESTO"**, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.



En todos los casos, el personal del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

C. RENDICIÓN CONTABLE

I. Lea atentamente la Resolución por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron **expresamente**. Además, **CITAR** dicho acto administrativo en las planillas indicadas en la sección A).

II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha **POSTERIOR** a la fecha de la resolución de pago y **HASTA** la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

IV. Las facturas correspondientes a "Gastos de gestión y administración" emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Los montos percibidos por la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

V. En la rendición de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en "*Planilla Anexa de Gastos*" enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VI.I. Comprobantes del ANR



- Los documentos deberán ser aportados en **ORIGINAL**. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, **la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto**.

- Los comprobantes emitidos por la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional a nombre del MPCyT deberán ser tipo "B" o "C", IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo "A", se computará únicamente el importe NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.

- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

VI.II Gastos de contraparte:

- Deben presentar copias de los comprobantes de los gastos, **certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial**.

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la UVT, Asociación o Agencia para el Desarrollo Regional, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las misas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.